

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Toda declaración o autoliquidación tributaria relativa al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y al Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que NO sea presentada a través de la Sede Electrónica del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, o presencialmente en cualquiera de las oficinas de la red de dicho organismo (esta última opción únicamente para el caso de las personas que, no estando obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, opten por dicha modalidad no electrónica de presentación), SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA A TODOS LOS EFECTOS.

En particular, los Modelos que se tendrán por no presentados a todos los efectos si se presentan a través del Registro Electrónico General o cualquier otro medio distinto a los expuestos en el párrafo anterior, son los siguientes:

- Modelo 029 (Plusvalías)
- Modelo 600 (Transmisiones)
- Modelo 610 (Pago en metálico documentos negociados entidades colaboradoras)
- Modelo 615 (Pago en metálico documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden)
- Modelo 620 (Transmisiones, vehículos usados)
- Modelo 630 (Exceso de letras de cambio)
- Modelo 650 (Sucesiones)
- Modelo 651 (Donaciones)
- Modelo 652 (Consolidación del dominio del Impuesto sobre Sucesiones y donaciones)
- Modelo 653 (hechos impositivos no sujetos o prescritos del Impuesto sobre Sucesiones y donaciones)
- Modelo 660 (declaración de Sucesiones)

Asimismo, **la presentación** de cualquier escrito, solicitud o documentación que, prescindiendo totalmente del procedimiento de autoliquidación establecido, pretenda sustituir la presentación de los modelos tributarios aludidos, **SE TENDRÁ también POR NO REALIZADA A TODOS LOS EFECTOS.**

FUNDAMENTO JURÍDICO:

- Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.
- Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.
- Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.
- Resolución de 4 de abril de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación de los tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- Resolución de 10 de junio de 2013, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se aprueban los modelos 610, 615 y 630 de autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 16.8 en relación con la Disposición adicional primera).
- Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el modelo 029 de autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y se establece el régimen de autoliquidación en el mencionado impuesto.
- Resto de normas concordantes.